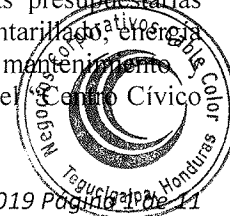
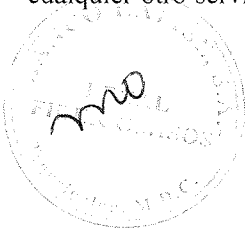


CONTRATO DE SERVICIOS DE INTERNET

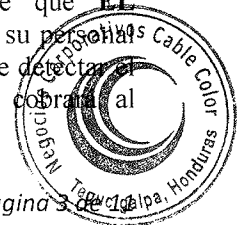
Nosotros, **JESÚS ALEXANDER TORRES MIRANDA**, mayor de edad, soltero, ingeniero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número 0401-1978-00542 y con registro Tributario Nacional 04011978005426 actuando en mi condición de Apoderado General de Administración de la Empresa Mercantil denominada **CABLE COLOR, S.A. de C.V.**, sociedad legalmente constituida bajo el instrumento público número 42, de fecha 12 de Diciembre de 1986 ante los oficios del notario Francisco Darío Lobo e inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán bajo el número 22 del tomo 192; con Registro Tributario Nacional número **08019002261403**, acredito la condición con la que actúo mediante instrumento público número 98, autorizado en esta ciudad, en fecha 09 de agosto de 2016, por la notaria Norma Leticia Godoy Palma y que se encuentra debidamente inscrito bajo matrícula número 76752 inscrito con el número 59485 del registro mercantil de San Pedro Sula departamento de Cortés, Centro asociado IP; en adelante denominado como **EL CONTRATISTA** por un lado, y por otro **LIZZETH GUADALUPE VILLATORO FLORES**, quien es mayor de edad, casada, de nacionalidad hondureña, abogada, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad número 0801-1979-04329 y Registro Tributario Nacional número 08011979043291, quien actúa en su condición de **Delegado Fiduciario** de **BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S. A.)**, institución financiera que es **FIDUCIARIO** del Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto "**Centro Cívico Gubernamental**", fideicomiso con Registro Tributario Nacional número 08019016840175; facultades que resultan del Testimonio de la Escritura Pública de nombramiento de Delegado Fiduciario número ciento cuarenta y siete (147), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, por la Notario Rosalinda Cruz Sequeira, en fecha quince (15) de Junio del año dos mil diecisiete (2017), e inscrito con el número cuatro cero nueve ocho cero (40980) de la Matricula seis siete nueve cinco dos (67952) del Libro Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, centro asociado IP, en adelante "**EL CONTRATANTE**", en su conjunto denominados como las "**Partes**", hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET**, mismo que ha de regirse por las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** **I.** Que el Poder Ejecutivo mediante **Decreto Ejecutivo PCM-062-2013 del 19 de diciembre de 2013**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 26 de diciembre de 2013, aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto "Centro Cívico Gubernamental" celebrado entre el Estado de Honduras por medio de COALIANZA y BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.).- **II.** Que el Congreso Nacional mediante **Decreto Legislativo número 307-2013 del 13 de enero de 2014**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 12 de mayo de 2014, aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto "Centro Cívico Gubernamental" celebrado entre el Estado de Honduras por medio de COALIANZA y BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.), ratificando y aprobando la instrucción dada por el Poder Ejecutivo para que las instituciones participantes y las que se adhieran al fideicomiso creado realicen las reservas presupuestarias correspondientes al pago de arrendamientos de los edificios y servicios conexos para que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas efectúe las transferencias de las partidas presupuestarias, presentes y futuras, de los gastos de arrendamiento, gastos de operación, seguridad, limpieza, mantenimiento, servicios conexos y otros, al Fideicomiso aprobado.- **III.** Que el Poder Ejecutivo mediante **Decreto Ejecutivo PCM-044-2014 del 4 de agosto de 2014**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del **24 de septiembre de 2014**, instruyó para que **1.** La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas traspasara los flujos de partidas presupuestarias destinadas al pago de alquileres, seguridad, servicios públicos de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, Internet, telefonía, pago de estacionamientos, gastos de remodelación, mantenimiento, cualquier otro servicio periférico de las Instituciones cuyas oficinas se construyan en el Centro Cívico



Gubernamental”; **2.** todas las instituciones centralizadas, desconcentradas y descentralizadas que actualmente alquilan inmuebles localizados en el Municipio del Distrito Central, registrarán a más tardar el 15 de agosto del año 2014, los contratos de arrendamiento de inmuebles en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), absteniéndose de suscribir contratos de arrendamiento más allá del 31 de diciembre de 2014, igualmente con todo lo relacionado a los gastos referidos en el numeral anterior.-

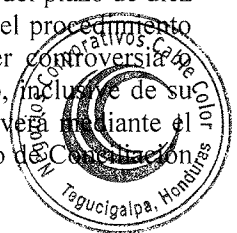
IV. Que mediante **Decreto Ejecutivo PCM 001-2015 del 5 de enero de 2015**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 7 de enero de 2015, **1.** debido a que en la fecha de aprobación del **Decreto Ejecutivo PCM-044-2014** no fue posible realizar las incorporaciones de las partidas presupuestarias al Fiduciario, se autoriza el traslado y transferencia de los fondos presupuestarios aprobados para el ejercicio fiscal 2015 y contenidos en los presupuestos de las instituciones enunciadas en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, en las partidas y objetos del gasto de energía; agua potable; telefonía fija; alquiler de edificios, viviendas y locales; mantenimiento y reparaciones; limpieza, aseo y fumigación; Internet; otros servicios básicos; otros alquileres; primas y gastos de seguros; y, servicios de vigilancia; así como cualquier otro servicio periférico de las oficinas que actualmente operan las instituciones enunciadas en el Municipio del Distrito Central y otros que servirán para los propósitos del desarrollo del Proyecto denominado “Centro Cívico Gubernamental”; **2.** Se instruye a los titulares y gerentes administrativos de todas las instituciones centralizadas, desconcentradas y descentralizadas que forman parte del proyecto, de tal manera que el Fideicomiso sea la institución que suscriba los nuevos contratos para el año 2015, o en caso de estar suscritos, efectúe las cesiones de derechos que correspondan; de igual forma se prohíbe a los titulares de las instituciones para que suscriban contratos y otros compromisos de gasto relacionados con las partidas presupuestarias incorporadas al patrimonio del Fideicomiso denominado “Centro Cívico Gubernamental”, quedando facultado para tales fines, únicamente el Fiduciario.- **SEGUNDA. DECLARACIONES: I Declara EL CONTRATISTA: a)** que goza de las facultades suficientes para concurrir a la firma del presente contrato y que a la fecha, no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna; **b)** Que cuenta con todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias y registros necesarios otorgados por autoridad competente para llevar a cabo el legal funcionamiento del giro de su empresa, declarando que dichas autorizaciones, permisos, licencias y registros se encuentran vigentes y al corriente en cuanto el pago en sus derechos y contribuciones; **c)** Que con la celebración y el consecuente cumplimiento del presente contrato, no se viola normatividad alguna, ni impacta negativamente contrato o convenio vigente celebrado con anterioridad del que sea parte o conforme al cual se encuentre obligado, ni contraviene disposición legal, mandato o resolución judicial o prohibición existente a la que esté sujeto conforme a la legislación que le sea aplicable, y por lo tanto no está comprendido dentro de ninguna de las causales de inhabilitación para contratar con fondos de las arcas nacionales, así mismo que no tiene ni juicio, ni proceso ni investigación pendiente, por corrupción, fraude u otro similar.- **II Declara EL CONTRATANTE: a)** goza de las facultades suficientes para concurrir a la firma del presente contrato en representación de **EL CONTRATANTE**, mismas que a la fecha, no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, **b)** Es su deseo que **EL CONTRATISTA** brinde el Servicio de Internet a la SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA, **c)** **EL CONTRATISTA** acepta y declara que **EL CONTRATANTE**, está actuando en su condición de Fiduciario del Fideicomiso denominado Proyecto “Centro Cívico Gubernamental”, y por lo tanto solo puede realizar los pagos correspondientes por el servicio brindado si el Gobierno de la Republica de Honduras le ha efectuado el traslado de Fondos, razón por la cual no es responsable de pagos anteriores no efectuados por el Gobierno de la Republica de Honduras o pagos que debe efectuar el **EL BENEFICIARIO**, entendiéndose que **EL CONTRATANTE** solo será responsable de los pagos por la vigencia del presente contrato siempre y cuando el Gobierno de la Republica de Honduras le haya efectuado el traslado de fondos necesarios, razón por la cual desde ya exonera a **EL CONTRATANTE** de cualquier responsabilidad por el no traslado de estos fondos al Fideicomiso.- **III.- Declaran ambas partes: a)** Que habiendo leído todas y cada una de las partes que integran el presente *Contrato de Servicios de Internet*, es su voluntad celebrar el mismo, encontrándose libres de cualquier impedimento legal al momento de su firma, **b)** Que la manifestación de su voluntad se ha constituido de manera libre y voluntaria, sin que existiese error, dolo, mala fe o violencia, cualquier otro vicio del

consentimiento que pudiera afectar la validez del contrato que en este acto se celebra, ni alegar ignorancia de la ley en lo que concierne a las obligaciones que se asumen respecto de este contrato, c) Que en razón de lo declarado y estipulado en el presente contrato, el mismo cumple con todos y cada uno de los requisitos que la ley establece para la legal existencia y cumplimiento de aquellos actos que tengan como fin la creación y transmisión de obligaciones. Vistas las Declaraciones que anteceden, las cuales se consideran formando parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, las Partes están de acuerdo en obligarse recíprocamente.- **TERCERA OBJETO:** El objeto del presente contrato es regular las condiciones bajo las cuales **EL CONTRATISTA** brindará el servicio de Internet, a **LA SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA**, Institución que para efectos del presente contrato se denomina como **EL BENEFICIARIO**.- El servicio ha de prestarse de acuerdo a las especificaciones descritas en el Anexo I, que forma parte integral del presente Contrato, consistente en un Enlace Garantizado de 60 mb (Secretaría de la Presidencia) y un Enlace Garantizado de 20 mb (Programa de Apoyo Presidencial).- **CUARTA. PAGO POR EL SERVICIO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA, 1) Secretaria de la Presidencia del 01 de Marzo al 31 de Diciembre 2019 la cantidad mensual de SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$600.00), cantidad que incluye el 15 % de impuesto sobre ventas; 2) programa de Apoyo Presidencial la cantidad mensual de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLLARES AMERICANOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLLAR AMERICANO (\$287.50), cantidad que incluye el 15 % de impuesto sobre ventas;** impuesto que será retenido por **EL CONTRATANTE** de conformidad con el Acuerdo DEI 215-2010, quien desde ya se compromete con **EL CONTRATISTA** para extenderle el correspondiente comprobante de retención de impuesto, El pago se hará efectivo por mensualidades vencidas siempre y cuando el recibo entregado por **EL CONTRATISTA** reúna los requisitos fiscales vigentes y esté debidamente respaldado. Si **EL CONTRATISTA** cuenta con constancia vigente extendida por la autoridad competente de estar sujeto a Régimen de Pago a Cuenta, éste deberá proporcionarle una copia vigente a **EL CONTRATANTE**, de lo contrario este último aplicará la retención del 1% en concepto de anticipo al impuesto sobre renta o activo neto, de conformidad con el Acuerdo DEI 217-2010; cantidad que será pagada mediante cheque de caja, cuyos gastos de emisión serán cubiertos por **EL CONTRATISTA**.- **QUINTA. CONDICIONES DEL SERVICIO: LAS PARTES**, acuerdan mediante este Contrato que la prestación de servicio, se regirá bajo las condiciones siguientes: **a)** El precio por la prestación del servicio será de acuerdo a lo descrito en la cláusula que precede y el Anexo I, adjunto al presente Contrato; **b)** Los pagos deberán realizarse mediante cheque de caja.- Los pagos deben realizarse dentro de los primeros quince (15), días de cada mes, sin necesidad de cobro, la falta de cumplimiento en los pagos será objeto de desactivación o desconexión. En el caso de que algún pago se haga con cheque y por cualquier razón este cheque fuera rechazado, **EL CONTRATANTE** se obliga a cancelar en efectivo el valor de lo adeudado más un recargo por costos administrativos por la cantidad de QUINIENTOS LEMPTRAS EXACTOS (L 500.00); **c) EL CONTRATISTA** se obliga a solucionar de manera inmediata las fallas o averías que afecten la disponibilidad de los sistemas arrendados, a excepción de los casos fortuitos, fuerza mayor o cuestiones no atribuibles a **EL CONTRATISTA**, a cuyo efecto dispondrá de un equipo de monitoreo durante las veinticuatro (24), horas de todos los días del año, por lo que **EL BENEFICIARIO**, permitirá, con previa notificación, el ingreso a sus instalaciones al personal de **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados, para efecto de instalación y reparación del sistema; una vez comprobado por ambas partes que la falla es atribuible a **EL CONTRATISTA**, **d)** Garantizar la velocidad de la transmisión y Monitorear 24x7x365 su red a través de sistemas de gestión propios, **e) EL CONTRATISTA**, no se responsabiliza del funcionamiento del sistema si este queda suspendido o suprimido por causas de desastres naturales, o cualesquiera ajenas en contra de su voluntad, definidas de acuerdo a la ley como caso fortuito y fuerza mayor; **f) EL CONTRATISTA**, no se hace responsable por la red interna (LAN, USB, etc.), del **EL BENEFICIARIO**, en caso que **EL BENEFICIARIO** desee que **EL CONTRATISTA** le resuelva algún problema de su red, **EL CONTRATISTA** a través de su personal especializado previa autorización expresa, podrá realizar la primera gestión sin costo a fin de detectar el problema y brindar solución; a partir de la segunda gestión **EL CONTRATISTA** cobrará el



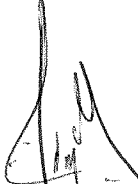
CONTRATANTE por concepto de asesoría, mano de obra, material, equipos y otros que se requieran y que se necesiten según sea el caso, una vez la cotización sea autorizada por **EL BENEFICIARIO**.- **EL BENEFICIARIO** a través del **CONTRATANTE**, podrá solicitar que sea acreditado el valor equivalente al tiempo de desconexión, notificando a **EL CONTRATISTA** de forma inmediata, de toda avería que detecte por pérdida de comunicación en el enlace interconectado a través de la red, dicha solicitud debe formalizarse por escrito en un lapso máximo de treinta (30), días calendario después de haber ocurrido la o las fallas, entendiéndose como no disponibilidad después de transcurridos quince (15), minutos consecutivos luego que **EL CONTRATISTA**, registre el problema de enlace, este literal se aplicara tomado en cuenta además lo establecido en el Anexo III adjunto al presente contrato, referente al Acuerdo de Nivel de Servicio; **g) EL BENEFICIARIO** acepta que en caso de que el servicio se interrumpa debido a razones de fuerza mayor, caso fortuito, fallas de carácter eléctrico imputables al ente proveedor de fluido eléctrico, congestión o fallas técnicas no imputables a la voluntad de **EL CONTRATISTA**, o bien por actos u omisiones de la autoridad o por otras causas, **EL CONTRATISTA** no será responsable ni podrá ser objeto de reclamos por incumplimiento, deficiencias o interrupciones del servicio, eximiéndose de cualquier responsabilidad por daño o perjuicio que **EL BENEFICIARIO** pudiese experimentar como consecuencia de tales interrupciones; **h) EL BENEFICIARIO**, reconoce que los equipos instalados para proveer los servicios son de propiedad de **EL CONTRATISTA**, y se les entregan en carácter de consignación que en caso de suspensión definitiva del servicio por cualquier causa, los mismos deberán ser devueltos junto con los accesorios correspondientes. Y que para garantía del cuidado de los mismos **EL BENEFICIARIO**, firma una letra de cambio por el valor de los equipos antes mencionados, mismo que se encuentra descrito en el Anexo I, del presente Contrato; **i) EL CONTRATISTA**, reconocerá el cambio de los equipos por causa de sufrir daños de software, siempre que sea un defecto de fábrica. Si el daño fuese atribuible al **EL BENEFICIARIO**, **EL CONTRATANTE** deberá liquidar a **EL CONTRATISTA**, el valor de los mismos, autorizando en todo caso a **EL CONTRATISTA** para ejecutar la garantía otorgada para el cumplimiento de tal obligación; **j) EL BENEFICIARIO** tendrá la opción de la compra de los equipos en cualquier momento durante su alquiler, cancelando el valor de rescate en ese momento; **k) LAS PARTES** se obligan a no divulgar ni reproducir por ninguna circunstancia, la información que recíprocamente se hayan presentado antes, durante y después de la vigencia de este Contrato; **l) El servicio** brindado por **EL CONTRATISTA** y descrito en éste Contrato, será exclusivo para **EL BENEFICIARIO**, sin que pueda éste bajo ninguna circunstancia ceder, traspasar, subrogar, gravar o de cualquiera otra forma transmitir los derechos u obligaciones que le competen, sin la autorización expresa y escrita por parte de **EL CONTRATISTA**; **m) EL BENEFICIARIO** debe notificar con una anticipación de no menor a 15 días, en caso de realizar cambio de domicilio, para que **EL CONTRATISTA** pueda realizar el traslado de equipos correspondiente y en ningún caso podrá **EL BENEFICIARIO** trasladarlo por su propia cuenta.- **SEXTA:** Después de aceptado y suscrito el presente Contrato, si por cualquier causa, **EL BENEFICIARIO**, desiste de tomar el servicio, **EL CONTRATISTA**, cobrará un cargo equivalente al valor de los costos de instalación establecido en el Anexo I, en concepto de gastos y cargos de administración.- **SEPTIMA:** Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, el presente Contrato se dará por terminado sin responsabilidad para las partes en los siguientes casos: 1) Por la expiración del tiempo estipulado para la duración del Contrato; 2) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten o impidan la continuidad en la prestación del servicio; 3) Por prohibición expresa de los entes reguladores. Procederá la rescisión sin más obligación para **EL CONTRATANTE**, que el pago correspondiente al tiempo de los servicios brindados cuando exista recorte de presupuesto o suspensión de fondos Nacionales, tal como lo establece el artículo 78 de las Disposiciones Generales Para la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2019.- **OCTAVA: INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo Establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podemos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos Comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de

conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los Valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara a) Practicas Corruptivas: entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la Otra parte, 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsciente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos, 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso declararse el incumplimiento de alguno de los Compromisos de esta Cláusula por Tribunal Competente, y sin perjuicios de la responsabilidad civil o penal, en que incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios asociados de cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser consecutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-Contratista con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte de EL CONTRATISTA o consultor: i A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse. I A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.- ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que estas declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia y aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato.- **NOVENA:** Los gastos extrajudiciales en que incurra **EL CONTRATISTA**, por cualquier incumplimiento del presente Contrato ocasionado por **EL BENEFICIARIO**, correrán bajo cuenta de **EL CONTRATANTE**, en el desempeño de sus facultades y atribuciones como fiduciario del citado fideicomiso.- Las Partes se comunicarán por escrito su posición al respecto, así como cualquier solución que les parezca posible. Si una de las Partes lo considera útil se reunirán para intentar resolver el conflicto. Si el intento de resolución amistosa fracasa o si una Parte no responde dentro del plazo de diez hábiles a una solicitud de resolución, será necesario continuar con la etapa siguiente del procedimiento de resolución de conflictos notificándose a las otras Partes; para lo que cualquier controversia de conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este Contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de conciliación y arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de las Cooperativas, C.A. de Tegucigalpa, Honduras.



y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.- Es entendido que los gastos que resulten del proceso de conciliación y arbitraje, será pagado en porcentajes iguales, por las partes de este contrato.- **DÉCIMA. ANEXOS:** Forman parte integral del presente Contrato los documentos denominados Anexo I, Anexo II, Anexo III y anexo IV firmados en duplicado por las partes en el mismo lugar y fecha del presente Contrato.- **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:** Durante la vigencia del presente Contrato, las partes podrán modificar el Anexo I, II, III y IV correspondiente a la descripción del enlace inicial del Contrato, con el fin de agregar otros enlaces o puntos u otro aspecto que las partes estimen conveniente modificar. Estas modificaciones se incorporarán y formarán parte del presente Contrato mediante Addendum surtiendo de esta manera todos los efectos legales.- **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, cuando se trate de responsabilidades de coberturas, corresponde a la compañía de Seguros de cancelación de los costos, previo al procedimiento arbitral se establecerá un periodo no menor de 30 días para buscar una solución amigable.- **DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTACIÓN:** **EL CONTRATISTA** se obliga a proporcionar al **CONTRATANTE** y al **BENEFICIARIO**, toda aquella documentación que se requiera para poder hacer uso de sus servicios, estos documentos serán: Escritura de Constitución de la Empresa, sus modificaciones, Composición Accionaria, Permiso de Operación Municipal, Solvencia Fiscal, Solvencia del Seguro Social, Solvencia de INFOP, Solvencia emitida por la Procuraduría General de la Republica para la Empresa y para el Representante Legal, Informes y Documentación Técnica relacionada con el Servicio y los Equipos que se utilizan para el suministro del mismo, Estados de cuenta, Facturas con los requisitos legales vigentes y ordenes de cobro.- Las partes convienen en que si **EL CONTRATANTE** no recibe de **EL CONTRATISTA** toda la documentación descrita, **EL CONTRATANTE** podrá retener los pagos de los servicios hasta que se cumpla con dicha obligación, por lo que **EL BENEFICIARIO** podrá seguir recibiendo los servicios durante todo el plazo de vigencia del presente contrato, no reservándose **EL CONTRATISTA** derecho o ejercicio legal alguno en contra de **EL BENEFICIARIO** por este concepto. Asimismo **EL CONTRATISTA** se obliga a que, en caso de cesar la prestación de servicios, por falta de dichos documentos o la ausencia de los permisos, autorizaciones o licencias expresados dentro del cuerpo de declaraciones del presente contrato, éste será el único responsable y deberá cubrir el importe que corresponda ante las autoridades competentes por las sanciones impuestas, así como por aquellas multas que sean obligatorias. Sin perjuicio para **EL BENEFICIARIO** de poder exigir el pago de daños y el resarcimiento perjuicios que dicho cese de prestación de servicios le ocasiono.- **DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** Cada Parte se obliga a abstenerse de divulgar, publicar o comunicar a terceros, toda información, documentos o diseños, planos, esquemas y demás datos relacionados con los negocios de la otra Parte, que conozcan por virtud de la ejecución del presente Contrato. Para estos efectos, las Partes convienen que toda información que reciba una Parte referente a la otra Parte se considera confidencial, y no podrá ser divulgada o transmitida salvo que (i) medie autorización expresa y por escrito de la Parte dueña de la información; (ii) el tercero receptor de la información sea filial, matriz o afiliada de la Parte que revela la información; o (iii) medie orden de Autoridad Competente.- **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS:** Las partes señalan como domicilios los siguientes: **EL CONTRATISTA:** Colonia Miramontes, Edificio Rosenthal, 2do Nivel. Tegucigalpa Teléfono (504)2262-0000.- **EL CONTRATANTE:** Centro Corporativo Los Próceres, Colonia San Carlos, Avenida Los Próceres, Boulevard Morazán, Tegucigalpa M.D.C. Piso 12 área de Fideicomiso, Teléfono (504) 2237-40-00, extensión 10444. Mismo que señalan para todos los fines y efectos legales a que haya lugar en relación con este contrato.- De igual manera, si alguna de las partes por cualquier causa necesita cambiar el lugar de su domicilio principal, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación mínima de 10 diez días hábiles a la fecha del cambio, de lo contrario las notificaciones hechas en el domicilio anterior se tendrán por válidas, surtiendo plenamente sus efectos legales.- **DÉCIMA SEXTA. PLAZO:** Las partes convienen expresamente en

que el contrato tendrá una duración de 10 meses, contados a partir de la fecha de su inicio **01 de Marzo al 31 de Diciembre 2019**, el contrato podrá ser prorrogado a voluntad de las partes **si persisten las mismas condiciones** mediante intercambio de simples cartas proponiendo y aceptando la prorroga sin necesidad de nuevo contrato. **El CONTRATANTE** podrá dar por terminado en cualquier tiempo el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, previo aviso que se dé al **CONTRATISTA** con al menos 30 días de anticipación.- **DECIMA SEPTIMA. ACEPTACIÓN:** Las partes declaran que están de acuerdo con los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato, obligándose a cumplir lo establecido en sus cláusulas y anexos, en fe de lo cual firman para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 01 días del mes de Enero del año 2019.



EL CONTRATISTA
Jesús Alexander Torres Miranda
CABLE COLOR, S.A. de C.V.



770



EL CONTRATANTE
Lizzeth Guadalupe Villatoro Flores
Delegado Fiduciario
Banco Lafise (Honduras) Sociedad Anónima



ANEXO I

CONDICIONES, COSTOS DEL SERVICIO Y DURACIÓN

UBICACIÓN	ANCHO DE BANDA	DIRECCIONAMIENTO O IP PÚBLICO	MONTO MENSUAL DE MARZO A DICIEMBRE 2019.	DET ALL E DE SER VIC IOS CO NTR
PUNTO A: SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA, COLONIA SANTA BARBARA CALLE LOS ALCALDES	60MB	1 IP PUBLICA CORTESIA \$ 0	\$ 600.00	
PUNTO B: PROGRAMA DE APOYO DE LA PRESIDENCIA, COLONIA PALMIRA AVENIDA LA PAZ, CONTIGUO A COPERATIVA GUADALUPE	20MB	1 IP PUBLICA CORTESIA \$ 0	\$ 287.50	

ATADOS

VALORES INCLUYEN ISV DESCUENTO EXCENTO DE ISV

NOTA: INTRNET GARANTIZADO 60MB \$ 600 PUNTO A: SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA, COLONIA SANTA BARBARA CALLE LOS ALCALDES, TEGUCIGALPA.

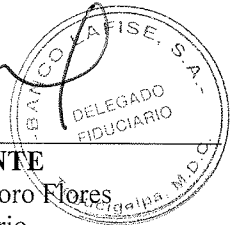
NOTA: INTERNET GARANTIZADO 20MB \$ 287.50 PUNTO B: PROGRAMA DE APOYO DE LA PRESIDENCIA, COLONIA PALMIRA AVENIDA LA PAZ, CONTIGUO A COPERATIVA GUADALUPE, TEGUCIGALPA.

CLIENTE PAGARA DE MANERA MENSUAL.
TASA DEL MES DE FEBRERO 2019 L. 24.5069

EL CONTRATISTA
Jesús Alexander Torres Miranda
CABLE COLOR, S.A. de C.



EL CONTRATANTE
Lizzeth Guadalupe Villatoro Flores
Delegado Fiduciario
Banco Lafise (Honduras) Sociedad Anónima



ANEXO II

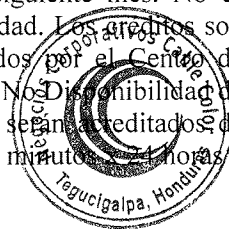
RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE PARA INSTALACIÓN DE ENLACES

EL BENEFICIARIO es responsable de lo siguiente: **1.** Proveer, instalar y configurar el equipo de ruteo necesario en cada localidad donde se conectará el equipo terminal de **EL CONTRATISTA**; (que puede ser: Media Converter, ONU, Router, Cable Modem, MTA); **2.** Indicar el tiempo de interfase o puerto que utilizará en sus equipos; **3.** Proveer el cable de conexión necesario para enlazar su equipo con el equipo Terminal proporcionado por **EL CONTRATISTA** para cualquier servicio; **4.** Suministrar tomacorrientes debidamente polarizados y alimentado con energía ininterrumpida, para el seguro funcionamiento del equipo propiedad de **EL CONTRATISTA**; **5.** Proveer a **EL CONTRATISTA** un espacio físico según los requerimientos del equipo a instalar. **6.** Notificar de forma inmediata al centro de soporte sobre cualquier incidente ocurrido que impida la recepción de los servicios contratados.

ANEXO III

ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO PARA ENLACES

1. Disponibilidad de enlaces. **EL CONTRATISTA** brinda una alta calidad de servicio, garantizando un tiempo efectivo de conexión de 99.9%; **2. La No Disponibilidad de Enlaces.** La No disponibilidad de Enlaces se entiende cuando un enlace de un cliente en particular, no transmite ni recibe datos. Esta no disponibilidad se mide después de transcurridos al menos quince (15) minutos consecutivos, luego que **EL CONTRATISTA** registre el problema del enlace en su sistema. **EL CONTRATISTA** registrará la falla como un caso abierto en respuesta a: a) Fallas reportadas por su sistema de monitoreo; b) Fallas reportadas por **EL BENEFICIARIO**. **3. Entrega de Paquetes de Datos** (En caso que aplique) La entrega de paquetes se mide cada cinco (5) minutos para determinar adecuadamente un promedio del nivel de desempeño mensual para paquetes entregados entre los puntos terminales. **EL CONTRATISTA** se compromete a una pérdida de paquetes de menos del 1%. **4. Eventos de Excepción de no disponibilidad** Los siguientes eventos no deben ser considerados como acontecimientos de no disponibilidad de la red o pérdida de paquetes: a) Los mantenimientos planificados e informados debidamente al cliente; b) Problemas causados por condiciones de entorno en el sitio del cliente (tales como alimentación de energía del cliente, incendios, factores climatológicos etc.); c) Que el cliente ejecute cambios no autorizados por **EL CONTRATISTA** en los equipos, conectores, enrutadores; d) El mal funcionamiento o defecto de equipo, las aplicaciones o los sistemas que no son propios ni controlados por **EL CONTRATISTA**; e) Cualquier infracción resultando en la suspensión o terminación del servicio, ya sea por falta de pago, fraude o violaciones causadas por el cliente a las políticas previamente establecidas; f) Un acontecimiento de fuerza mayor; g) Si el tiempo de reparación de defectos se prolonga debido a la no disponibilidad del cliente. h) La interrupción del servicio por ausencia de fluido eléctrico en el tramo desde el nodo principal de **EL CONTRATISTA** hasta las oficinas del **BENEFICIARIO**, cuando los servicios son entregados con última milla de cobre (cable módem). **5. Créditos** En el caso que **EL CONTRATISTA** no cumpliera con el 99.9% de disponibilidad de enlaces, el cliente podrá solicitar que sea acreditado el valor equivalente al tiempo de desconexión. Dicha solicitud deberá hacerse a **EL CONTRATISTA** por escrito en un lapso máximo de 30 días calendario después de haber ocurrido la falla. **EL CONTRATISTA** investigará la falla para validar la misma y si esta procede, se efectuará el crédito en la factura del siguiente mes. No es justificable por parte del **CONTRATANTE** la retención del pago de la mensualidad. Los créditos son determinados por **EL CONTRATISTA** basados en los reportes de falla emitidos por el Centro de Servicio al Cliente y Centro de Gestión de **EL CONTRATISTA**: a) Crédito por la No Disponibilidad de Enlaces por un periodo entre quince (15) y doscientos cuarenta (240) minutos, según los creditados, de acuerdo a la siguiente fórmula: $\text{Minutos de No Disponibilidad} \times \text{Cargo Mensual} / 60 \text{ minutos} = \text{Crédito en horas}$



30 días; b) Crédito por la No Disponibilidad de Enlaces por periodos que excedan los doscientos cuarenta (240) minutos, serán acreditados de acuerdo a la siguiente fórmula: Minutos de No Disponibilidad x Cargo Mensual 60 minutos x 12 horas x 30 días; c) El límite máximo que **EL CONTRATISTA** reconocerá a **EL BENEFICIARIO** en un mes es de un veinte por ciento (20%) del cargo mensual por el servicio brindado: Las solicitudes de créditos deberán ser enviadas por escrito a: CABLECOLOR/Departamento de Atención al Cliente/ Centro Comercial Miramontes Segundo Nivel /Colonia Miramontes. **Servicio de Monitoreo/Mantenimiento:** a) Centro de Gestión. El Centro de Gestión operará y monitoreará la red de **EL CONTRATISTA** las 24 horas del día, los 365 días del año; b) Calendario de Mantenimiento: **EL CONTRATISTA** podrá calendarizar el mantenimiento. El Centro de Servicio al Cliente notificará al **BENEFICIARIO** el tiempo que se utilizará en caso de que surja una emergencia. El mantenimiento queda excluido para solicitud de crédito; c) Manejo de Fallas. La persona designada como contacto por parte del **BENEFICIARIO**, tendrá acceso al Centro de Servicio al Cliente de CABLECOLOR para reportar todas las fallas y deberá hacer sus preguntas con referencia al servicio directamente al Centro de Servicio al Cliente. Este último abrirá un caso para todas las fallas reportadas y a la vez asignará al cliente un número de reporte para el seguimiento futuro. El reporte de fallas deberá ser notificado al Centro de Servicio al Cliente en un periodo no mayor de 24 horas. Cuando la falla sea detectada por **EL CONTRATISTA**, **EL BENEFICIARIO** será notificado por correo electrónico y/o por teléfono u otro medio y se proveerá el tiempo estimado de resolución de la falla. En caso de emergencia o necesidad de soporte de servicio el cliente se podrá avocar a los siguiente PBX: 2263-6522.

ANEXO IV:

ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO PARA VIDEOVIGILANCIA CON ALMACENAMIENTO A TRAVÉS DE INTERNET

1. Alcance del Servicio: **EL CONTRATISTA** ofrece un servicio denominado **cloud video vigilancia** que incluye la entrega, instalación, montaje y configuración de cámaras IP de video seguridad así como proveer una interfaz de monitoreo en línea y la grabación de eventos ocurridos bajo el esquema de almacenamiento en la infraestructura del proveedor y/o a través de internet, consiste en brindar al **BENEFICIARIO** un servicio informativo de vigilancia en tiempo real y grabación de eventos ocurridos bajo el esquema de la nube, por lo que el servicio prestado ni ninguna de las cláusulas del presente contrato reviste las formalidades de un seguro o de un servicio de seguridad pública o privada en cualquiera de sus modalidades. **2.** El **BENEFICIARIO** es responsable de lo siguiente: **a.** Indicar el área física la cual será objeto de monitoreo; **b.** Suministrar tomacorrientes debidamente polarizados y alimentado con energía ininterrumpida, para el seguro funcionamiento del equipo de video seguridad; **c.** Proveer a **EL CONTRATISTA** un espacio físico según los requerimientos del equipo a instalar. **3. Pruebas:** Serán realizadas una vez finalizada la instalación, montaje y configuración, en caso que el **BENEFICIARIO** no este conforme se deberá corregir o conciliar la anomalía al momento de la instalación. **4. Capacitación:** **EL CONTRATISTA** realizara la transferencia de conocimiento desde el punto de vista de operación y administración del sistema de vigilancia. **5. Operación:** El servicio de video seguridad es un servicio anexo al enlace de internet contratado, por lo que depende de este último e implica que al cancelar el servicio de internet o interrumpirse el mismo por falta de pago, se da por cancelado o interrumpido el servicio de video vigilancia en la nube, según sea el caso. **6. Limitaciones:** a) Dentro de los límites de la capacidad de transmisión del servicio de internet contratado, esto excluye las fallas atribuibles a saturación de ancho de banda del servicio de internet por otros usos de este y ajenos a la transmisión de video. b) Dentro de los límites de disponibilidad de acceso a internet desde el dispositivo remoto de monitoreo. c) Dentro de los límites de un servicio de carácter informativo, **EL CONTRATISTA** no será responsable ni dará ningún tipo de cobertura por lesiones, indemnizaciones, muertes, pérdidas o daños materiales o de utilidades del **BENEFICIARIO** o a terceros o a cualquier otro bien. d) **EL CONTRATISTA**, no será responsable en ningún caso, por el mal uso que el **BENEFICIARIO** haga de los dispositivos o del servicio, por daños causados a terceras personas. e)

En el caso que el servicio que está contratando el **BENEFICIARIO** sea utilizado en comisión de un ilícito, EL **CONTRATISTA** queda exonerado de toda clase de responsabilidad. **7. Validez del servicio:** La definida en el Anexo I. **8. Precio:** El definido en al anexo I. **9. Garantía y mantenimiento:** Garantía de 12 meses sobre los equipos electrónicos, siempre que sean defectos de fábrica. No serán justificable para cambio en garantía los siguientes motivos: Golpes por caídas o vandalismo, daños por incendio, inmersión, derrame de químicos o sustancias corrosivas, así como exposición a condiciones extremas del ambiente como ser congelamiento, exposición continua al sol o corrosión salina y/o oxidación. **EL CONTRATISTA** podrá dar mantenimiento 1 vez al mes a solicitud del **BENEFICIARIO**. **10. Disponibilidad del servicio.** Ver anexo III. **11. La No Disponibilidad del Servicio** Ver anexo III **12. Eventos de Excepción de no disponibilidad** Ver anexo III **13. Créditos** No se aplicara ningún tipo de crédito por este servicio. **14. Soporte:** a) En los casos en que el servicio de video vigilancia no funcione conforme a lo establecido en el presente contrato, éste deberá notificar sobre el particular a **EL CONTRATISTA**, a efecto de que se proceda a la revisión del sistema. - La responsabilidad de **EL CONTRATISTA** terminara a partir de la instalación de la cámara, la prueba de funcionamiento y captación de señal del mismo. El mantenimiento, reparación, servicio y reemplazo (No atribuibles a la garantía) son de cargo exclusivo del **BENEFICIARIO** b) Manejo de Fallas. La persona designada como contacto por parte del cliente, tendrá acceso al Centro de Servicio al Cliente de CABLECOLOR para reportar todas las fallas y deberá hacer sus preguntas con referencia al servicio directamente al Centro de Servicio al Cliente. Este último abrirá un caso para todas las fallas reportadas y a la vez asignará al cliente un número de reporte para el seguimiento futuro. El reporte de fallas deberá ser notificado al Centro de Servicio al Cliente en un periodo no mayor de 24 horas. Cuando la falla sea detectada por **EL CONTRATISTA**, **EL BENEFICIARIO** será notificado por correo electrónico y/o por teléfono u otro medio y se proveerá el tiempo estimado de resolución de la falla. En caso de emergencia o necesidad de soporte de servicio el cliente se podrá avocar a los siguiente PBX: 2263-6522.

Para constancia en nuestro carácter indicado leemos lo escrito en este presente Contrato y enterados de su contenido, valor y efecto, lo ratificamos, aceptamos y firmamos el presente Contrato por triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 01 días del mes de Enero del año 2019.



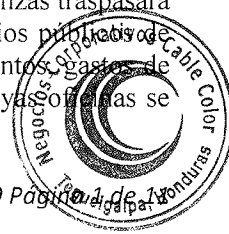
EL CONTRATISTA
Jesús Alexander Torres Miranda
CABLE COLOR, S.A. de C.V.



EL CONTRATANTE
Lizzeth Guadalupe Villatoro Flores
Delegado Fiduciario
Banco Lafise (Honduras) Sociedad Anónima

CONTRATO DE SERVICIOS DE CABLE

Nosotros, **JESÚS ALEXANDER TORRES MIRANDA**, mayor de edad, soltero, ingeniero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número 0401-1978-00542 y con registro Tributario Nacional 04011978005426 actuando en mi condición de Apoderado General de Administración de la Empresa Mercantil denominada **CABLE COLOR, S.A. de C.V.**, sociedad legalmente constituida bajo el instrumento público número 42, de fecha 12 de Diciembre de 1986 ante los oficios del notario Francisco Darío Lobo e inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán bajo el número 22 del tomo 192; con Registro Tributario Nacional número **08019002261403**, acredito la condición con la que actúo mediante instrumento público número 98, autorizado en esta ciudad, en fecha 09 de agosto de 2016, por la notaria Norma Leticia Godoy Palma y que se encuentra debidamente inscrito bajo matrícula número 76752 inscrito con el número 59485 del registro mercantil de San Pedro Sula departamento de Cortés, Centro asociado IP; en adelante denominado como **EL CONTRATISTA** por un lado, y por otro **LIZZETH GUADALUPE VILLATORO FLORES**, quien es mayor de edad, casada, de nacionalidad hondureña, abogada, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad número 0801-1979-04329 y Registro Tributario Nacional número 08011979043291, quien actúa en su condición de **Delegado Fiduciario** de **BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S. A.)**, institución financiera que es **FIDUCIARIO** del Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto "**Centro Cívico Gubernamental**", fideicomiso con Registro Tributario Nacional número 08019016840175; facultades que resultan del Testimonio de la Escritura Pública de nombramiento de Delegado Fiduciario número ciento cuarenta y siete (147), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, por la Notario Rosalinda Cruz Sequeira, en fecha quince (15) de Junio del año dos mil diecisiete (2017), e inscrito con el número cuatro cero nueve ocho cero (40980) de la Matrícula seis siete nueve cinco dos (67952) del Libro Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, centro asociado IP, en adelante "**EL CONTRATANTE**", en su conjunto denominados como las "**Partes**", hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CABLE A OCHO (8) TELEVISORES**, mismo que ha de regirse por las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA. ANTECEDENTES: I.** Que el Poder Ejecutivo mediante **Decreto Ejecutivo PCM-062-2013 del 19 de diciembre de 2013**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 26 de diciembre de 2013, aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto "Centro Cívico Gubernamental" celebrado entre el Estado de Honduras por medio de COALIANZA y BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.).- **II.** Que el Congreso Nacional mediante **Decreto Legislativo número 307-2013 del 13 de enero de 2014**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 12 de mayo de 2014, aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto "Centro Cívico Gubernamental" celebrado entre el Estado de Honduras por medio de COALIANZA y BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.), ratificando y aprobando la instrucción dada por el Poder Ejecutivo para que las instituciones participantes y las que se adhieran al fideicomiso creado realicen las reservas presupuestarias correspondientes al pago de arrendamientos de los edificios y servicios conexos para que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas efectúe las transferencias de las partidas presupuestarias, presentes y futuras, de los gastos de arrendamiento, gastos de operación, seguridad, limpieza, mantenimiento, servicios conexos y otros, al Fideicomiso aprobado.- **III.** Que el Poder Ejecutivo mediante **Decreto Ejecutivo PCM-044-2014 del 4 de agosto de 2014**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del **24 de septiembre de 2014**, instruyó para que **1.** La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas traspasara los flujos de partidas presupuestarias destinadas al pago de alquileres, seguridad, servicios públicos de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, Internet, telefonía, pago de estacionamientos, gastos de remodelación, mantenimiento y cualquier otro servicio periférico de las Instituciones cuyas



construyan en el “Centro Cívico Gubernamental”; **2.** todas las instituciones centralizadas, desconcentradas y descentralizadas que actualmente alquilan inmuebles localizados en el Municipio del Distrito Central, registrarán a más tardar el 15 de agosto del año 2014, los contratos de arrendamiento de inmuebles en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), absteniéndose de suscribir contratos de arrendamiento más allá del 31 de diciembre de 2014, igualmente con todo lo relacionado a los gastos referidos en el numeral anterior.- **IV.** Que mediante **Decreto Ejecutivo PCM 001-2015 del 5 de enero de 2015**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 7 de enero de 2015, **1.** debido a que en la fecha de aprobación del **Decreto Ejecutivo PCM-044-2014** no fue posible realizar las incorporaciones de las partidas presupuestarias al Fiduciario, se autoriza el traslado y transferencia de los fondos presupuestarios aprobados para el ejercicio fiscal 2015 y contenidos en los presupuestos de las instituciones enunciadas en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, en las partidas y objetos del gasto de energía; agua potable; telefonía fija; alquiler de edificios, viviendas y locales; mantenimiento y reparaciones; limpieza, aseo y fumigación; Internet; otros servicios básicos; otros alquileres; primas y gastos de seguros; y, servicios de vigilancia; así como cualquier otro servicio periférico de las oficinas que actualmente operan las instituciones enunciadas en el Municipio del Distrito Central y otros que servirán para los propósitos del desarrollo del Proyecto denominado “Centro Cívico Gubernamental”; **2.** Se instruye a los titulares y gerentes administrativos de todas las instituciones centralizadas, desconcentradas y descentralizadas que forman parte del proyecto, de tal manera que el Fideicomiso sea la institución que suscriba los nuevos contratos para el año 2015, o en caso de estar suscritos, efectúe las cesiones de derechos que correspondan; de igual forma se prohíbe a los titulares de las instituciones para que suscriban contratos y otros compromisos de gasto relacionados con las partidas presupuestarias incorporadas al patrimonio del Fideicomiso denominado “Centro Cívico Gubernamental”, quedando facultado para tales fines, únicamente el Fiduciario.- **SEGUNDA. DECLARACIONES: I Declara EL CONTRATISTA:** **a)** que goza de las facultades suficientes para concurrir a la firma del presente contrato y que a la fecha, no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna; **b)** Que cuenta con todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias y registros necesarios otorgados por autoridad competente para llevar a cabo el legal funcionamiento del giro de su empresa, declarando que dichas autorizaciones, permisos, licencias y registros se encuentran vigentes y al corriente en cuanto el pago en sus derechos y contribuciones; **c)** Que con la celebración y el consecuente cumplimiento del presente contrato, no se viola normatividad alguna, ni impacta negativamente contrato o convenio vigente celebrado con anterioridad del que sea parte o conforme al cual se encuentre obligado, ni contraviene disposición legal, mandato o resolución judicial o prohibición existente a la que esté sujeto conforme a la legislación que le sea aplicable, y por lo tanto no está comprendido dentro de ninguna de las causales de inhabilitación para contratar con fondos de las arcas nacionales, así mismo que no tiene ni juicio, ni proceso ni investigación pendiente, por corrupción, fraude u otro similar.- **II Declara EL CONTRATANTE:** **a)** goza de las facultades suficientes para concurrir a la firma del presente contrato en representación de **EL CONTRATANTE**, mismas que a la fecha, no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, **b)** Es su deseo que **EL CONTRATISTA** brinde el Servicio de Cable a 8 Televisores a la SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA, **c)** **EL CONTRATISTA** acepta y declara que **EL CONTRATANTE**, está actuando en su condición de Fiduciario del Fideicomiso denominado Proyecto “Centro Cívico Gubernamental”, y por lo tanto solo puede realizar los pagos correspondientes por el servicio brindado si el Gobierno de la Republica de Honduras le ha efectuado el traslado de Fondos, razón por la cual no es responsable de pagos anteriores no efectuados por el Gobierno de la Republica de Honduras o pagos que debe efectuar el **EL BENEFICIARIO**, entendiendo que **EL CONTRATANTE** solo será responsable de los pagos por la vigencia del presente contrato siempre y cuando el Gobierno de la Republica de Honduras le haya efectuado el traslado de fondos necesarios, razón por la cual desde ya exonera a **EL CONTRATANTE** de cualquier responsabilidad por el no traslado de estos fondos al Fideicomiso.- **III.- Declaran ambas partes:** **a)** Que habiendo leído todas y cada una de las partes que integran el presente **Contrato de Servicios de Cable a 8 Televisores**, es su voluntad celebrar el mismo, encontrándose libres de cualquier impedimento legal al momento de su firma, **b)** Que la manifestación de su voluntad se ha constituido de manera libre y voluntaria, sin que

existiese error, dolo, mala fe o violencia, cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar la validez del contrato que en este acto se celebra, ni alegar ignorancia de la ley en lo que concierne a las obligaciones que se asumen respecto de este contrato, c) Que en razón de lo declarado y estipulado en el presente contrato, el mismo cumple con todos y cada uno de los requisitos que la ley establece para la legal existencia y cumplimiento de aquellos actos que tengan como fin la creación y transmisión de obligaciones. Vistas las Declaraciones que anteceden, las cuales se consideran formando parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, las Partes están de acuerdo en obligarse recíprocamente.- **TERCERA OBJETO:** El objeto del presente contrato es regular las condiciones bajo las cuales **EL CONTRATISTA** brindará el servicio de Cable a 8 Televisores, a **LA SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA**, Institución que para efectos del presente contrato se denomina como **EL BENEFICIARIO**.- El servicio ha de prestarse de acuerdo a las especificaciones descritas en el Anexo I, que forma parte integral del presente Contrato.- **CUARTA. PAGO POR EL SERVICIO:** **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA**, del 01 de Febrero al 31 de Diciembre 2019 la cantidad mensual de **TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L 3,725.05)**, cantidad que incluye el 15 % de impuesto sobre ventas equivalente a la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L 485.88)** impuesto que será retenido por **EL CONTRATANTE** de conformidad con el Acuerdo DEI 215-2010, quien desde ya se compromete con **EL CONTRATISTA** para extenderle el correspondiente comprobante de retención de impuesto, por consiguiente el valor a pagar es por la cantidad **TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DIEZ Y SIETE CENTAVOS (L 3,239.17)**.- El pago se hará efectivo por mensualidades vencidas siempre y cuando el recibo entregado por **EL CONTRATISTA** reúna los requisitos fiscales vigentes y esté debidamente respaldado. Si **EL CONTRATISTA** cuenta con constancia vigente extendida por la autoridad competente de estar sujeto a Régimen de Pago a Cuenta, éste deberá proporcionarle una copia vigente a **EL CONTRATANTE**, de lo contrario este último aplicará la retención del 1% en concepto de anticipo al impuesto sobre renta o activo neto, de conformidad con el Acuerdo DEI 217-2010; cantidad que será pagada mediante cheque de caja, cuyos gastos de emisión serán cubiertos por **EL CONTRATISTA**.- **QUINTA. CONDICIONES DEL SERVICIO:** **LAS PARTES**, acuerdan mediante este Contrato que la prestación de servicio, se regirá bajo las condiciones siguientes: a) El precio por la prestación del servicio será de acuerdo a lo descrito en la cláusula que precede y el Anexo I, adjunto al presente Contrato; b) Los pagos deberán realizarse mediante cheque de caja.- Los pagos deben realizarse dentro de los primeros quince (15), días de cada mes, sin necesidad de cobro, la falta de cumplimiento en los pagos será objeto de desactivación o desconexión. En el caso de que algún pago se haga con cheque y por cualquier razón este cheque fuera rechazado, **EL CONTRATANTE** se obliga a cancelar en efectivo el valor de lo adeudado más un recargo por costos administrativos por la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 500.00)**; c) **EL CONTRATISTA** se obliga a solucionar de manera inmediata las fallas o averías que afecten la disponibilidad de los sistemas arrendados, a excepción de los casos fortuitos, fuerza mayor o cuestiones no atribuibles a **EL CONTRATISTA**, a cuyo efecto dispondrá de un equipo de monitoreo durante las veinticuatro (24), horas de todos los días del año, por lo que **EL BENEFICIARIO**, permitirá, con previa notificación, el ingreso a sus instalaciones al personal de **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados, para efecto de instalación y reparación del sistema; una vez comprobado por ambas partes que la falla es atribuible a **EL CONTRATISTA**, d) Garantizar la velocidad de la transmisión y Monitorear 24x7x365 su red a través de sistemas de gestión propios, e) **EL CONTRATISTA**, no se responsabiliza del funcionamiento del sistema si este queda suspendido o suprimido por causas de desastres naturales, o cualesquiera ajenas en contra de su voluntad, definidas de acuerdo a la ley como caso fortuito y fuerza mayor; f) **EL CONTRATISTA**, no se hace responsable por la red interna (LAN, USB, etc.), del **EL BENEFICIARIO**, en caso que **EL BENEFICIARIO** desee que **EL CONTRATISTA** le resuelva algún problema de su red, **EL CONTRATISTA** a través de su personal especializado previa autorización expresa, podrá realizar la primera gestión sin costo a fin de detectar el problema y brindar solución; a partir de la segunda gestión **EL CONTRATISTA** cobrará al **CONTRATANTE** por concepto de asesoría, mano de obra, material, equipos y otros que se requieran y



que se necesiten según sea el caso, una vez la cotización sea autorizada por **EL BENEFICIARIO**.- **EL BENEFICIARIO** a través del **CONTRATANTE**, podrá solicitar que sea acreditado el valor equivalente al tiempo de desconexión, notificando a **EL CONTRATISTA** de forma inmediata, de toda avería que detecte por pérdida de comunicación en el enlace interconectado a través de la red, dicha solicitud debe formalizarse por escrito en un lapso máximo de treinta (30), días calendario después de haber ocurrido la o las fallas, entendiéndose como no disponibilidad después de transcurridos quince (15), minutos consecutivos luego que **EL CONTRATISTA**, registre el problema de enlace, este literal se aplicara tomado en cuenta además lo establecido en el Anexo III adjunto al presente contrato, referente al Acuerdo de Nivel de Servicio; **g) EL BENEFICIARIO** acepta que en caso de que el servicio se interrumpa debido a razones de fuerza mayor, caso fortuito, fallas de carácter eléctrico imputables al ente proveedor de fluido eléctrico, congestión o fallas técnicas no imputables a la voluntad de **EL CONTRATISTA**, o bien por actos u omisiones de la autoridad o por otras causas, **EL CONTRATISTA** no será responsable ni podrá ser objeto de reclamos por incumplimiento, deficiencias o interrupciones del servicio, eximiéndose de cualquier responsabilidad por daño o perjuicio que **EL BENEFICIARIO** pudiese experimentar como consecuencia de tales interrupciones; **h) EL BENEFICIARIO**, reconoce que los equipos instalados para proveer los servicios son de propiedad de **EL CONTRATISTA**, y se les entregan en carácter de consignación que en caso de suspensión definitiva del servicio por cualquier causa, los mismos deberán ser devueltos junto con los accesorios correspondientes. Y que para garantía del cuidado de los mismos **EL BENEFICIARIO**, firma una letra de cambio por el valor de los equipos antes mencionados, mismo que se encuentra descrito en el Anexo I, del presente Contrato; **i) EL CONTRATISTA**, reconocerá el cambio de los equipos por causa de sufrir daños de software, siempre que sea un defecto de fábrica. Si el daño fuese atribuible al **EL BENEFICIARIO**, **EL CONTRATANTE** deberá liquidar a **EL CONTRATISTA**, el valor de los mismos, autorizando en todo caso a **EL CONTRATISTA** para ejecutar la garantía otorgada para el cumplimiento de tal obligación; **j) EL BENEFICIARIO** tendrá la opción de la compra de los equipos en cualquier momento durante su alquiler, cancelando el valor de rescate en ese momento; **k) LAS PARTES** se obligan a no divulgar ni reproducir por ninguna circunstancia, la información que recíprocamente se hayan presentado antes, durante y después de la vigencia de este Contrato; **l) El servicio** brindado por **EL CONTRATISTA** y descrito en éste Contrato, será exclusivo para **EL BENEFICIARIO**, sin que pueda éste bajo ninguna circunstancia ceder, traspasar, subrogar, gravar o de cualquiera otra forma transmitir los derechos u obligaciones que le competen, sin la autorización expresa y escrita por parte de **EL CONTRATISTA**; **m) EL BENEFICIARIO** debe notificar con una anticipación de no menor a 15 días, en caso de realizar cambio de domicilio, para que **EL CONTRATISTA** pueda realizar el traslado de equipos correspondiente y en ningún caso podrá **EL BENEFICIARIO** trasladarlo por su propia cuenta.- **SEXTA:** Después de aceptado y suscrito el presente Contrato, si por cualquier causa, **EL BENEFICIARIO**, desiste de tomar el servicio, **EL CONTRATISTA**, cobrará un cargo equivalente al valor de los costos de instalación establecido en el Anexo I, en concepto de gastos y cargos de administración.- **SEPTIMA:** Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, el presente Contrato se dará por terminado sin responsabilidad para las partes en los siguientes casos: 1) Por la expiración del tiempo estipulado para la duración del Contrato; 2) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten o impidan la continuidad en la prestación del servicio; 3) Por prohibición expresa de los entes reguladores. Procederá la rescisión sin más obligación para **EL CONTRATANTE**, que el pago correspondiente al tiempo de los servicios brindados cuando exista recorte de presupuesto o suspensión de fondos Nacionales, tal como lo establece el artículo 78 de las Disposiciones Generales Para la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2019.- **OCTAVA: INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo Establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podemos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos Comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los Valores de: INTEGRIDAD,


LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara a) Practicas Corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la Otra parte, 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsciente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos, 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso declararse el incumplimiento de alguno de los Compromisos de esta Cláusula por Tribunal Competente, y sin perjuicios de la responsabilidad civil o penal, en que incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios asociados de cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser consecutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-Contratista con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte de EL CONTRATISTA o consultor: i A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse. I A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.- ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia y aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato.-

NOVENA: Los gastos extrajudiciales en que incurra **EL CONTRATISTA**, por cualquier incumplimiento del presente Contrato ocasionado por **EL BENEFICIARIO**, correrán bajo cuenta de **EL CONTRATANTE**, en el desempeño de sus facultades y atribuciones como fiduciario del citado fideicomiso.- Las Partes se comunicarán por escrito su posición al respecto, así como cualquier solución que les parezca posible. Si una de las Partes lo considera útil se reunirán para intentar resolver el conflicto. Si el intento de resolución amistosa fracasa o si una Parte no responde dentro del plazo de diez hábiles a una solicitud de resolución, será necesario continuar con la etapa siguiente del procedimiento de resolución de conflictos notificándose a las otras Partes; para lo que cualquier controversia conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este Contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de conciliación y arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.- Es entendido que los gastos que




resulten del proceso de conciliación y arbitraje, será pagado en porcentajes iguales, por las partes de este contrato.- **DÉCIMA. ANEXOS:** Forman parte integral del presente Contrato los documentos denominados Anexo I, Anexo II, Anexo III y anexo IV firmados en duplicado por las partes en el mismo lugar y fecha del presente Contrato.- **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:** Durante la vigencia del presente Contrato, las partes podrán modificar el Anexo I, II, III y IV correspondiente a la descripción del enlace inicial del Contrato, con el fin de agregar otros enlaces o puntos u otro aspecto que las partes estimen conveniente modificar. Estas modificaciones se incorporarán y formarán parte del presente Contrato mediante Addendum surtiendo de esta manera todos los efectos legales.- **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Industrias de Tegucigalpa, cuando se trate de responsabilidades de coberturas, corresponde a la compañía de Seguros de cancelación de los costos, previo al procedimiento arbitral se establecerá un periodo no menor de 30 días para buscar una solución amigable.- **DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTACIÓN: EL CONTRATISTA** se obliga a proporcionar al **CONTRATANTE** y al **BENEFICIARIO**, toda aquella documentación que se requiera para poder hacer uso de sus servicios, estos documentos serán: Escritura de Constitución de la Empresa, sus modificaciones, Composición Accionaria, Permiso de Operación Municipal, Solvencia Fiscal, Solvencia del Seguro Social, Solvencia de INFOP, Solvencia emitida por la Procuraduría General de la Republica para la Empresa y para el Representante Legal, Informes y Documentación Técnica relacionada con el Servicio y los Equipos que se utilizan para el suministro del mismo, Estados de cuenta, Facturas con los requisitos legales vigentes y ordenes de cobro.- Las partes convienen en que si **EL CONTRATANTE** no recibe de **EL CONTRATISTA** toda la documentación descrita, **EL CONTRATANTE** podrá retener los pagos de los servicios hasta que se cumpla con dicha obligación, por lo que **EL BENEFICIARIO** podrá seguir recibiendo los servicios durante todo el plazo de vigencia del presente contrato, no reservándose **EL CONTRATISTA** derecho o ejercicio legal alguno en contra de **EL BENEFICIARIO** por este concepto. Asimismo **EL CONTRATISTA** se obliga a que, en caso de cesar la prestación de servicios, por falta de dichos documentos o la ausencia de los permisos, autorizaciones o licencias expresados dentro del cuerpo de declaraciones del presente contrato, éste será el único responsable y deberá cubrir el importe que corresponda ante las autoridades competentes por las sanciones impuestas, así como por aquellas multas que sean obligatorias. Sin perjuicio para **EL BENEFICIARIO** de poder exigir el pago de daños y el resarcimiento perjuicios que dicho cese de prestación de servicios le ocasiono.- **DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** Cada Parte se obliga a abstenerse de divulgar, publicar o comunicar a terceros, toda información, documentos o diseños, planos, esquemas y demás datos relacionados con los negocios de la otra Parte, que conozcan por virtud de la ejecución del presente Contrato. Para estos efectos, las Partes convienen que toda información que reciba una Parte referente a la otra Parte se considera confidencial, y no podrá ser divulgada o transmitida salvo que (i) medie autorización expresa y por escrito de la Parte dueña de la información; (ii) el tercero receptor de la información sea filial, matriz o afiliada de la Parte que revela la información; o (iii) medie orden de Autoridad Competente.- **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS:** Las partes señalan como domicilios los siguientes: **EL CONTRATISTA:** Colonia Miramontes, Edificio Rosenthal, 2do Nivel. Tegucigalpa Teléfono (504)2262-0000.- **EL CONTRATANTE:** Centro Corporativo Los Próceres, Colonia San Carlos, Avenida Los Próceres, Boulevard Morazán, Tegucigalpa M.D.C. Piso 12 área de Fideicomiso, Teléfono (504) 2237-40-00, extensión 10444. Mismo que señalan para todos los fines y efectos legales a que haya lugar en relación con este contrato.- De igual manera, si alguna de las partes por cualquier causa necesita cambiar el lugar de su domicilio principal, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación mínima de 10 diez días hábiles a la fecha del cambio, de lo contrario las notificaciones hechas en el domicilio anterior se tendrán por válidas, surtiendo plenamente sus efectos legales.- **DÉCIMA SEXTA. PLAZO:** Las partes convienen expresamente en que el contrato tendrá una duración de 11 meses, contados a partir de la fecha de su inicio **01 de Febrero**

al 31 de Diciembre 2019, el contrato podrá ser prorrogado a voluntad de las partes si **persisten las mismas condiciones** mediante intercambio de simples cartas proponiendo y aceptando la prorroga sin necesidad de nuevo contrato. **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado en cualquier tiempo el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, previo aviso que se dé al **CONTRATISTA** con al menos 30 días de anticipación.- **DECIMA SEPTIMA. ACEPTACIÓN:** Las partes declaran que están de acuerdo con los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato, obligándose a cumplir lo establecido en sus cláusulas y anexos, en fe de lo cual firman para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 01 días del mes de Enero del año 2019.


EL CONTRATISTA
Jesús Alexander Torres Miranda
CABLE COLOR, S.A. de C.V.




EL CONTRATANTE
Lizzeth Guadalupe Villatoro Flores
Delegado Fiduciario
Banco Lafise (Honduras) Sociedad Anonima



ANEXO I

CONDICIONES, COSTOS DEL SERVICIO Y DURACIÓN

<i>UBICACIÓN</i>	<i>TODO TV DIGITAL HD</i>	<i>MONTO MENSUAL DE FEBRERO 2019 A DICIEMBRE 2019 ISVI</i>	<i>TASA DE CAMBIO MES DE FEBRERO 2019</i>	<i>MONTO MENSUAL TOTAL LEMPIRAS</i>	<i>MONTO TOTAL LEMPIRAS 11 MESES</i>
<i>COLONIA SANTA BARABARA, CALLE LOS ALCALDES, CARRETERA AL BATALLON TORRE RUBI.</i>	<i>8 TVS</i>	<i>\$ 152.00 ISVI</i>	<i>24.5069</i>	<i>LPS 3,725.05</i>	<i>LPS 40,975.54</i>

DETALLE DE SERVICIOS CONTRATADOS

VALORES INCLUYEN ISV DESCUENTO EXCENTO DE ISV



EL CONTRATISTA
Jesús Alexander Torres Miranda
CABLE COLOR, S.A. de C.V.




EL CONTRATANTE
Lizzeth Guadalupe Villatoro Flores
Delegado Fiduciario
Banco Lafise (Honduras) Sociedad Anónima


ANEXO II

RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE PARA INSTALACIÓN DE ENLACES

EL BENEFICIARIO es responsable de lo siguiente: **1.** Proveer, instalar y configurar el equipo de ruteo necesario en cada localidad donde se conectará el equipo terminal de **EL CONTRATISTA**; (que puede ser: Media Converter, ONU, Router, Cable Modem, MTA); **2.** Indicar el tiempo de interfase o puerto que utilizará en sus equipos; **3.** Proveer el cable de conexión necesario para enlazar su equipo con el equipo Terminal proporcionado por **EL CONTRATISTA** para cualquier servicio; **4.** Suministrar tomacorrientes debidamente polarizados y alimentado con energía ininterrumpida, para el seguro funcionamiento del equipo propiedad de **EL CONTRATISTA**; **5.** Proveer a **EL CONTRATISTA** un espacio físico según los requerimientos del equipo a instalar. **6.** Notificar de forma inmediata al centro de soporte sobre cualquier incidente ocurrido que impida la recepción de los servicios contratados.

ANEXO III

ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO PARA ENLACES

1. Disponibilidad de enlaces. **EL CONTRATISTA** brinda una alta calidad de servicio, garantizando un tiempo efectivo de conexión de 99.9%; **2. La No Disponibilidad de Enlaces.** La No disponibilidad de Enlaces se entiende cuando un enlace de un cliente en particular, no transmite ni recibe datos. Esta no disponibilidad se mide después de transcurridos al menos quince (15) minutos consecutivos, luego que **EL CONTRATISTA** registre el problema del enlace en su sistema. **EL CONTRATISTA** registrará la falla como un caso abierto en respuesta a: a) Fallas reportadas por su sistema de monitoreo; b) Fallas reportadas por **EL BENEFICIARIO**. **3. Entrega de Paquetes de Datos** (En caso que aplique) La entrega de paquetes se mide cada cinco (5) minutos para determinar adecuadamente un promedio del nivel de desempeño mensual para paquetes entregados entre los puntos terminales. **EL CONTRATISTA** se compromete a una pérdida de paquetes de menos del 1%. **4. Eventos de Excepción de no disponibilidad** Los siguientes eventos no deben ser considerados como acontecimientos de no disponibilidad de la red o pérdida de paquetes: a) Los mantenimientos planificados e informados debidamente al cliente; b) Problemas causados por condiciones de entorno en el sitio del cliente (tales como alimentación de energía del cliente, incendios, factores climatológicos etc.); c) Que el cliente ejecute cambios no autorizados por **EL CONTRATISTA** en los equipos, conectores, enrutadores; d) El mal funcionamiento o defecto de equipo, las aplicaciones o los sistemas que no son propios ni controlados por **EL CONTRATISTA**; e) Cualquier infracción resultando en la suspensión o terminación del servicio, ya sea por falta de pago, fraude o violaciones causadas por el cliente a las políticas previamente establecidas; f) Un acontecimiento de fuerza mayor; g) Si el tiempo de reparación de defectos se prolonga debido a la no disponibilidad del cliente. h) La interrupción del servicio por ausencia de fluido eléctrico en el tramo desde el nodo principal de **EL CONTRATISTA** hasta las oficinas del **BENEFICIARIO**, cuando los servicios son entregados con última milla de cobre (cable módem). **5. Créditos** En el caso que **EL CONTRATISTA** no cumpliera con el 99.9% de disponibilidad de enlaces, el cliente podrá solicitar que sea acreditado el valor equivalente al tiempo de

mw

desconexión. Dicha solicitud deberá hacerse a **EL CONTRATISTA** por escrito en un lapso máximo de 30 días calendario después de haber ocurrido la falla. **EL CONTRATISTA** investigará la falla para validar la misma y si esta procede, se efectuará el crédito en la factura del siguiente mes. No es justificable por parte del **CONTRATANTE** la retención del pago de la mensualidad. Los créditos son determinados por **EL CONTRATISTA** basados en los reportes de falla emitidos por el Centro de Servicio al Cliente y Centro de Gestión de **EL CONTRATISTA**: a) Crédito por la No Disponibilidad de Enlaces por un periodo entre quince (15) y doscientos cuarenta (240) minutos, serán acreditados de acuerdo a la siguiente fórmula: Minutos de No Disponibilidad x Cargo Mensual 60 minutos x 24 horas x 30 días; b) Crédito por la No Disponibilidad de Enlaces por periodos que excedan los doscientos cuarenta (240) minutos, serán acreditados de acuerdo a la siguiente fórmula: Minutos de No Disponibilidad x Cargo Mensual 60 minutos x 12 horas x 30 días; c) El límite máximo que **EL CONTRATISTA** reconocerá a **EL BENEFICIARIO** en un mes es de un veinte por ciento (20%) del cargo mensual por el servicio brindado: Las solicitudes de créditos deberán ser enviadas por escrito a: CABLECOLOR/Departamento de Atención al Cliente/ Centro Comercial Miramontes Segundo Nivel /Colonia Miramontes. **Servicio de Monitoreo/Mantenimiento:** a) Centro de Gestión. El Centro de Gestión operará y monitoreará la red de **EL CONTRATISTA** las 24 horas del día, los 365 días del año; b) Calendario de Mantenimiento: **EL CONTRATISTA** podrá calendarizar el mantenimiento. El Centro de Servicio al Cliente notificará al **BENEFICIARIO** el tiempo que se utilizará en caso de que surja una emergencia. El mantenimiento queda excluido para solicitud de crédito; c) Manejo de Fallas. La persona designada como contacto por parte del **BENEFICIARIO**, tendrá acceso al Centro de Servicio al Cliente de CABLECOLOR para reportar todas las fallas y deberá hacer sus preguntas con referencia al servicio directamente al Centro de Servicio al Cliente. Este último abrirá un caso para todas las fallas reportadas y a la vez asignará al cliente un número de reporte para el seguimiento futuro. El reporte de fallas deberá ser notificado al Centro de Servicio al Cliente en un periodo no mayor de 24 horas. Cuando la falla sea detectada por **EL CONTRATISTA**, **EL BENEFICIARIO** será notificado por correo electrónico y/o por teléfono u otro medio y se proveerá el tiempo estimado de resolución de la falla. En caso de emergencia o necesidad de soporte de servicio el cliente se podrá avocar a los siguiente PBX: 2263-6522.

ANEXO IV:


ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO PARA VIDEOVIGILANCIA CON ALMACENAMIENTO A TRAVÉS DE INTERNET

1. Alcance del Servicio: **EL CONTRATISTA** ofrece un servicio denominado **cloud video vigilancia** que incluye la entrega, instalación, montaje y configuración de cámaras IP de video seguridad así como proveer una interfaz de monitoreo en línea y la grabación de eventos ocurridos bajo el esquema de almacenamiento en la infraestructura del proveedor y/o a través de internet, consiste en brindar al **BENEFICIARIO** un servicio informativo de vigilancia en tiempo real y grabación de eventos ocurridos bajo el esquema de la nube, por lo que el servicio prestado ni ninguna de las cláusulas del presente contrato reviste las formalidades de un seguro o de un servicio de seguridad pública o privada en cualquiera de sus modalidades. **2.** El **BENEFICIARIO** es responsable de lo siguiente: **a.** Indicar el área física la cual será objeto de monitoreo; **b.** Suministrar tomacorrientes debidamente polarizados y alimentado con energía ininterrumpida, para el seguro funcionamiento del equipo de video seguridad; **c.** Proveer a **EL CONTRATISTA** un espacio físico según los requerimientos del equipo a instalar. **3. Pruebas:** Serán realizadas una vez finalizada la instalación, montaje y configuración, en caso que el **BENEFICIARIO** no este conforme se deberá corregir o conciliar la anomalía al momento de la instalación. **4. Capacitación:** **EL CONTRATISTA** realizara la transferencia de conocimiento desde el punto de vista de operación y administración del sistema de vigilancia. **5. Operación:** El servicio de

video seguridad es un servicio anexo al enlace de internet contratado, por lo que depende de este último e implica que al cancelar el servicio de internet o interrumpirse el mismo por falta de pago, se da por cancelado o interrumpido el servicio de video vigilancia en la nube, según sea el caso. **6. Limitaciones:** a) Dentro de los límites de la capacidad de transmisión del servicio de internet contratado, esto excluye las fallas atribuibles a saturación de ancho de banda del servicio de internet por otros usos de este y ajenos a la transmisión de video. b) Dentro de los límites de disponibilidad de acceso a internet desde el dispositivo remoto de monitoreo. c) Dentro de los límites de un servicio de carácter informativo, **EL CONTRATISTA** no será responsable ni dará ningún tipo de cobertura por lesiones, indemnizaciones, muertes, pérdidas o daños materiales o de utilidades del **BENEFICIARIO** o a terceros o a cualquier otro bien. d) **EL CONTRATISTA**, no será responsable en ningún caso, por el mal uso que el **BENEFICIARIO** haga de los dispositivos o del servicio, por daños causados a terceras personas. e) En el caso que el servicio que está contratando el **BENEFICIARIO** sea utilizado en comisión de un ilícito, **EL CONTRATISTA** queda exonerado de toda clase de responsabilidad. **7. Validez del servicio:** La definida en el Anexo I. **8. Precio:** El definido en al anexo I. **9. Garantía y mantenimiento:** Garantía de 12 meses sobre los equipos electrónicos, siempre que sean defectos de fábrica. No serán justificable para cambio en garantía los siguientes motivos: Golpes por caídas o vandalismo, daños por incendio, inmersión, derrame de químicos o sustancias corrosivas, así como exposición a condiciones extremas del ambiente como ser congelamiento, exposición continua al sol o corrosión salina y/o oxidación. **EL CONTRATISTA** podrá dar mantenimiento 1 vez al mes a solicitud del **BENEFICIARIO**. **10. Disponibilidad del servicio.** Ver anexo III. **11. La No Disponibilidad del Servicio** Ver anexo III **12. Eventos de Excepción de no disponibilidad** Ver anexo III **13. Créditos** No se aplicara ningún tipo de crédito por este servicio. **14. Soporte:** a) En los casos en que el servicio de video vigilancia no funcione conforme a lo establecido en el presente contrato, éste deberá notificar sobre el particular a **EL CONTRATISTA**, a efecto de que se proceda a la revisión del sistema. - La responsabilidad de **EL CONTRATISTA** terminara a partir de la instalación de la cámara, la prueba de funcionamiento y captación de señal del mismo. El mantenimiento, reparación, servicio y reemplazo (No atribuibles a la garantía) son de cargo exclusivo del **BENEFICIARIO** b) Manejo de Fallas. La persona designada como contacto por parte del cliente, tendrá acceso al Centro de Servicio al Cliente de CABLECOLOR para reportar todas las fallas y deberá hacer sus preguntas con referencia al servicio directamente al Centro de Servicio al Cliente. Este último abrirá un caso para todas las fallas reportadas y a la vez asignará al cliente un número de reporte para el seguimiento futuro. El reporte de fallas deberá ser notificado al Centro de Servicio al Cliente en un periodo no mayor de 24 horas. Cuando la falla sea detectada por **EL CONTRATISTA**, **EL BENEFICIARIO** será notificado por correo electrónico y/o por teléfono u otro medio y se proveerá el tiempo estimado de resolución de la falla. En caso de emergencia o necesidad de soporte de servicio el cliente se podrá avocar a los siguiente PBX: 2263-6522.

Para constancia en nuestro carácter indicado leemos lo escrito en este presente Contrato y enterados de su contenido, valor y efecto, lo ratificamos, aceptamos y firmamos el presente Contrato por triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 01 días del mes de Enero del año 2019.


EL CONTRATISTA
Jesús Alexander Torres Miranda
CABLE COLOR, S.A. de C.V.



EL CONTRATANTE
Lizzeth Guadalupe Villatoro Flores
Delegado Fiduciario
Banco Lafise (Honduras) Sociedad Anónima
